



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*



- 8 MAY 2014

Buenos Aires,

Nota N° 278/PPN/14

Expte. N° E.P. 194/14

Al Sr. Ministro del Interior

Cdr. Aníbal Florencio Randazzo

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de las atribuciones y deberes que las leyes 25.875 y 26.827 fijan a este organismo para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y en relación a la Recomendación 807/PPN/13 emitida en fecha 19 de diciembre de 2013 por el organismo a mi cargo; cuyos artículos 1° y 2° se encuentran dirigidos a usted.

En la mencionada Recomendación se expuso la situación problemática que atraviesan para gestionar el DNI las personas privadas de libertad bajo la órbita del SPF que se encuentran con los trámites de documentación irregulares. En general, la problemática se presenta en aquellos casos que no poseen la actualización de los 16 años exigida y quienes nunca habían tenido ni partida de nacimiento ni DNI, dada la ausencia de la inscripción del nacimiento.

Teniendo en cuenta que el DNI se convierte en una herramienta que nos constituye como ciudadanos, funcionando como puerta de acceso a otros derechos y el instrumento que permite visibilizar el derecho a la identidad; es que me presento nuevamente por este medio a los efectos de invocar la importancia de construir entre todos una abordaje integral que permita restituir estos derechos que en la actualidad se encuentran vulnerados.

Este organismo reconoce y celebra los avances que han sido introducidos progresivamente para la documentación de las personas privadas de libertad; aquellos que hoy en día facilitan y aceleran las tramitaciones de los DNI de la mayoría de las personas detenidas. No obstante, y como ya fuera señalado previamente, aún persisten algunas circunstancias extraordinarias que evidencian la imperante necesidad de una intervención complementaria en la materia. Y son estas las que nos preocupan y ocupan en miras de

que, de manera conjunta, trabajemos en pos de regularizar las situaciones documentales que se presenten como irregulares.

En este sentido, entendemos que la identificación de los ciudadanos argentinos se trata de un aspecto cuya responsabilidad de tramitación se encuentra compartida entre el ciudadano y el Estado; siendo que a través de los actores estatales involucrados - principalmente las diversas jurisdicciones- deben establecer una articulación que garantice el cumplimiento de dicha obligación. Bajo estas consideraciones es que esta Procuración, en la Recomendación 807/PPN/13 sugirió que se evalúe la creación de un programa conjunto entre el Ministerio de Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinado exclusivamente a la documentación de las personas en contexto de encierro.

En esta misma línea, pongo en su conocimiento que también se han remitido actuaciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a los fines de que también tomen las medidas necesarias sobre lo expuesto.

Dentro de la órbita del ministerio a su cargo, el Registro Nacional de la Personas respondió a la Recomendación señalada, mencionando sus sugerencias sobre el caso. Así es que sugieren: 1) la articulación entre los Gobiernos provinciales, a través de los ministerios que correspondan, para la obtención de las partidas de nacimiento y negativas de inscripción necesarias; 2) vinculaciones directas con las áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a los fines de facilitar la interposición de los trámites judiciales de *Inscripción Tardía* como así también para la realización del trámite de *Información Sumaria*, "*para aquellas personas que den cuenta de una "supuesta identidad" que necesita ser comprobada; y/o aquellos casos en que la persona no efectuó la actualización de DNI de mayor de edad y no puede cumplir con los requisitos exigidos*". Por otro lado, en el marco del Convenio Interministerial celebrado el día 18 de mayo de 2011, proponen 3) "*incorporar la toma de trámites de DNI de extranjeros que tengan regularizada su situación migratoria y que registren antecedentes identificatorios en el Registro Nacional de las Personas*".

Luego de dicha respuesta, esta Procuración ha agradecido la información brindada y requerido la colaboración para dar solución conjunta a lo planteado, destacando que sus



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*

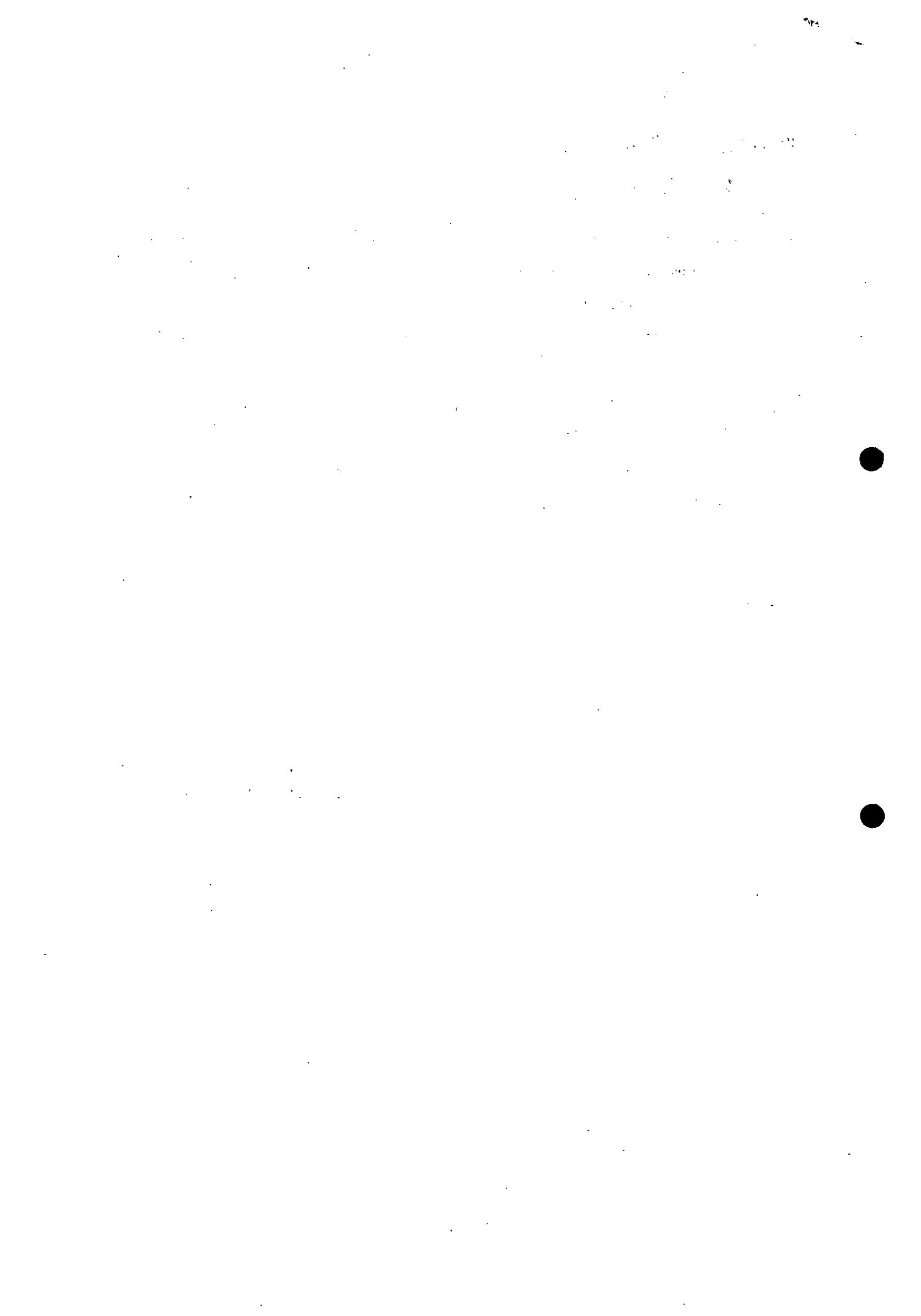


sugerencias se cursan en la misma línea de las cuestiones propuestas por esta Procuración siendo superadoras de la realidad existente. De igual modo, se solicitó también su intervención para la tramitación de ciertos casos particulares de documentación que en la actualidad se encuentran irregulares y que requieren una atención a la mayor brevedad posible.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo expuesto, se promueve la vinculación interinstitucional como la herramienta de intervención más eficaz para abordar acabadamente la problemática de documentación que se presenta en la actualidad para las personas privadas de libertad. Dada la persistencia de estas situaciones, y la importancia de que la problemática sea resuelta rápidamente, es que desde el organismo se insiste nuevamente en impulsar la vinculación interinstitucional sugerida para que a la mayor brevedad posible se logren resultados positivos.

Sin más, quedando a su disposición para lo que considere necesario y a la espera de una pronta respuesta, lo saludo a usted atentamente.

Dr. FRANCISCO M. MIGNOLO
PROCURADOR PENITENCIARIO
DE LA NACION





*Procuración Penitenciaria
de la Nación*



Buenos Aires, 8 MAY 2014
Nota N° 280/PPN/14
Expte. N° E.P. 194/14

**A la Sra. Directora Nacional del
Registro Nacional de las Personas
Lic. Mora Arqueta**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de las atribuciones y deberes que las leyes 25.875 y 26.827 fijan a este organismo para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; y en relación con su respuesta de fecha 22 de enero del corriente, mediante la Nota N° 19/14, referida a la Recomendación 807/PPN/13 emitida en fecha 19 de diciembre de 2013 por esta Procuración Penitenciaria.

Este organismo reconoce y celebra los avances que han sido introducidos progresivamente para la documentación de las personas privadas de libertad; aquellos que hoy en día facilitan y aceleran las tramitaciones de los DNI de la mayoría de las personas detenidas. No obstante, y como ya fuera señalado en la Recomendación de referencia, aún persisten algunas circunstancias extraordinarias que evidencian la imperante necesidad de una intervención complementaria en la materia. Estas circunstancias revisten una gravedad que debe ser resuelta sin mayores dilaciones y es en la búsqueda de esa resolución que este organismo ha propuesto la creación de un programa específico en pos de regularizar las situaciones documentales que se presenten irregulares de las personas en contexto de encierro.

En este sentido y en tanto compartimos y comprendemos que la identificación de los ciudadanos argentinos se trata de un aspecto cuya responsabilidad de tramitación se encuentra compartida entre el ciudadano y el Estado; y tal como fuera mencionado en su respuesta, que los actores involucrados –principalmente las diversas jurisdicciones- deben establecer una articulación que garantice el cumplimiento de dicha obligación, el programa propuesto debería involucrar tanto al Ministerio de Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

De este modo, coincidimos con las sugerencias que ha expuesto en su respuesta como posibles acciones para dar solución a la problemática planteada, las que se alinean con la propuesta de esta Procuración, presentándose superadoras de la realidad. Para que estas sugerencias puedan traducirse en políticas de intervención efectivas, resulta imprescindible el esfuerzo y compromiso de todos los actores involucrados.

En opinión del suscripto la vinculación entre los diferentes actores e instituciones dotaría de mayor eficacia el proceso de documentación de las personas detenidas que aún no lo posean, reforzando el ejercicio del derecho a la ciudadanía de esta población. Es útil recordar que la falta de documento trae aparejado un sin número de situaciones violatorias de derechos dentro del ámbito carcelario como el derecho a estudiar, el derecho a trabajar, entre otros. Por lo tanto, dado que el objetivo institucional de este organismo es la protección de los derechos fundamentales de la población penal, podría trabajarse mancomunadamente en este camino.

Ahora bien, mientras se resuelva la problemática de fondo planteada en la referida recomendación, en el espacio carcelario se continúan presentando situaciones de personas cuya situación documental se encuentra irregular. Resulta indispensable que la situación de estas personas sea resuelta a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo que precede en tanto la ausencia de documento trae aparejado otras vulneraciones de derechos.

A fin de que el registro a su cargo tome conocimiento de algunas de las situaciones descriptas y, en su caso, pueda intervenir en vías de resolver las dificultades, a continuación se mencionarán los casos en los que este organismo ha tomado conocimiento, explicitando la situación particular que presenta cada uno para la concreción final de la documentación:

- ❖ [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED]. Actualmente se encuentra alojado en el CPF II de Marcos Paz. Su trámite de DNI fue observado por las oficinas del RENAPER que operan al interior de las unidades penitenciarias, en principio, debido a la falta de actualización de los 16 años –se desconoce número de DNI-;



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*



- ❖ [REDACTED], DNI [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED]. Actualmente se encuentra alojados en el CPF I de Ezeiza. Su trámite de DNI fue observado por las oficinas del RENAPER que operan al interior de las unidades penitenciarias, en principio, debido a la falta de actualización de los 16 años;
- ❖ [REDACTED], DNI [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED]. Actualmente se encuentra alojado en la Unidad 12 de Viedma, su trámite de DNI fue observado por las oficinas del RENAPER que operan al interior de las unidades penitenciarias, en principio, debido a la falta de actualización de los 16 años -siendo las gestiones iniciadas en el CPF I de Ezeiza-;
- ❖ [REDACTED], DNI [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED]. Actualmente se encuentra alojado en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos (Centro de Rehabilitación de Drogodependientes -CRD-), Marcos Paz. Su trámite de DNI fue observado por las oficinas del RENAPER que operan al interior de las unidades penitenciarias, en principio, debido a la falta de actualización de los 16 años;
- ❖ [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED]; nacido en Murno, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Su nacimiento nunca fue inscripto por lo que requiere una inscripción judicial de nacimiento tardía;
- ❖ [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED], hijo de [REDACTED] y de [REDACTED]; nacido en San Martín, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Su nacimiento nunca fue inscripto por lo que requiere una inscripción judicial de nacimiento tardía.

Teniendo en cuenta lo aquí expuesto cabe señalar que las personas aquí mencionadas forman parte de un universo aún mayor; siendo estos casos tan solo algunas de las personas que la Procuración ha tomado contacto.

Particularmente, se le solicita la facilitación de la negativa de inscripción de nacimiento de las personas que refieren nunca haber sido inscriptos (Jonathan Ezequiel Tévez y Jonathan Ezequiel González Cordero), para así poder iniciar la inscripción judicial de nacimiento correspondiente. Para el resto de las personas aquí señaladas, se requiere comunique el motivo de la observación del trámite, y cuáles serían las actuaciones necesarias para resolver dicha observación y poder continuar en el proceso de documentación.

Sin más, agradeciendo su colaboración y a la espera de una pronta respuesta, la saludo a usted atentamente.

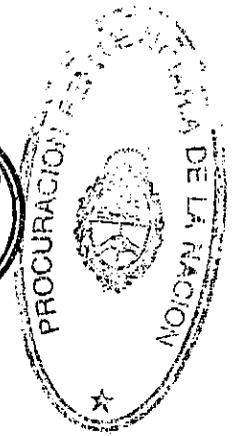
J


Dr. FRANCISCO M. MUGNOLO
PROCURADOR PENITENCIARIO
DE LA NACION



ES COPIA FIEL

*Procuración Penitenciaria
de la Nación*



Buenos Aires,

- 8 MAY 2014

Nota N° 249 / PPN/14

Expte. N° E.P. 194/14

Al Sr. Ministro del Justicia y Derechos Humanos

Dr. Julio Cesar Alak

LUISA N. CAND OTT
DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS
E INFORMACION AL PUBLICO
MINISTERIO DE JUSTICIA,
Y DERECHOS HUMANOS

FS.02

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de las atribuciones y deberes que las leyes 25.875 y 26.827 fijan a este organismo para la protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y en relación a la Recomendación 807/PPN/13 emitida en fecha 19 de diciembre de 2013 por el organismo a mi cargo; cuyos artículos 1° y 2° se encuentran dirigidos a usted.

En la mencionada Recomendación se expuso la situación problemática que atraviesan para gestionar el DNI las personas privadas de libertad bajo la órbita del SPF que se encuentran con los trámites de documentación irregulares. En general, la problemática se presenta en aquellos casos que no poseen la actualización de los 16 años exigida y quienes nunca habían tenido ni partida de nacimiento ni DNI, dada la ausencia de la inscripción del nacimiento.

Teniendo en cuenta que el DNI se convierte en una herramienta que nos constituye como ciudadanos, funcionando como puerta de acceso a otros derechos y el instrumento que permite visibilizar el derecho a la identidad; es que me presento nuevamente por este medio a los efectos de invocar la importancia de construir entre todos una abordaje integral que permita restituir estos derechos que en la actualidad se encuentran vulnerados.

Este organismo reconoce y celebra los avances que han sido introducidos progresivamente para la documentación de las personas privadas de libertad; aquellos que hoy en día facilitan y aceleran las tramitaciones de los DNI de la mayoría de las personas detenidas. No obstante, y como ya fuera señalado previamente, aún persisten algunas circunstancias extraordinarias que evidencian la imperante necesidad de una intervención complementaria en la materia. Y son estas las que nos preocupan y ocupan en miras de

que, de manera conjunta, trabajemos en pos de regularizar las situaciones documentales que se presenten como irregulares.

En este sentido, entendemos que la identificación de los ciudadanos argentinos se trata de un aspecto cuya responsabilidad de tramitación se encuentra compartida entre el ciudadano y el Estado; siendo que a través de los actores estatales involucrados - principalmente las diversas jurisdicciones- deben establecer una articulación que garantice el cumplimiento de dicha obligación. Bajo estas consideraciones es que esta Procuración, en la Recomendación 807/PPN/13 sugirió que se evalúe la creación de un programa conjunto entre el Ministerio de Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinado exclusivamente a la documentación de las personas en contexto de encierro.

En esta misma línea, pongo en su conocimiento que también se han remitido actuaciones al Ministerio del Interior, a los fines de que también tomen las medidas necesarias sobre lo expuesto.

Dentro de la órbita del mencionado ministerio, el Registro Nacional de la Personas respondió a la Recomendación señalada, mencionando sus sugerencias sobre el caso. Así es que sugieren: 1) la articulación entre los Gobiernos provinciales, a través de los ministerios que correspondan, para la obtención de las partidas de nacimiento y negativas de inscripción necesarias; 2) vinculaciones directas con las áreas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a los fines de facilitar la interposición de los trámites judiciales de *Inscripción Tardía* como así también para la realización del trámite de *Información Sumaria*, "*para aquellas personas que den cuenta de una "supuesta identidad" que necesita ser comprobada; y/o aquellos casos en que la persona no efectuó la actualización de DNI de mayor de edad y no puede cumplir con los requisitos exigidos*". Por otro lado, en el marco del Convenio Interministerial celebrado el día 18 de mayo de 2011, proponen 3) "*incorporar la toma de trámites de DNI de extranjeros que tengan regularizada su situación migratoria y que registren antecedentes identificatorios en el Registro Nacional de las Personas*".

Luego de dicha respuesta, esta Procuración ha agradecido la información brindada y requerido la colaboración para dar solución conjunta a lo planteado, destacando que sus



*Procuración Penitenciaria
de la Nación*



sugerencias se cursan en la misma línea de las cuestiones propuestas por esta Procuración siendo superadoras de la realidad existente. De igual modo, se solicitó también su intervención para la tramitación de ciertos casos particulares de documentación que en la actualidad se encuentran irregulares y que requieren una atención a la mayor brevedad posible.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo expuesto, se promueve la vinculación interinstitucional como la herramienta de intervención más eficaz para abordar acabadamente la problemática de documentación que se presenta en la actualidad para las personas privadas de libertad. Dada la persistencia de estas situaciones, y la importancia de que la problemática sea resuelta rápidamente, es que desde el organismo se insiste nuevamente en impulsar la vinculación interinstitucional sugerida para que a la mayor brevedad posible se logren resultados positivos.

Sin más, quedando a su disposición para lo que considere necesario y a la espera de una pronta respuesta, lo saludo a usted atentamente

J


Dr. FRANCISCO M. MUGNOLO
PROCURADOR PENITENCIARIO
DE LA NACION

